

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE CENTRE INTERNACIONAL DE MÈTODES NUMÈRICS A L'ENGINYERIA A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CIMNE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR Prof. EUGENIO OÑATE IBAÑEZ DE NAVARRA, EN SU CARACETER DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO; Y POR LA OTRA PARTE, LA FEDERACIÓN MEXICANA DE COLEGIOS DE INGENIEROS CIVILES, A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “FEMCIC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ALEJANDRO GUEVARA CASTELLANOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL VIII CONSEJO DIRECTIVO DEL “FEMCIC” ASISTIDO POR EL ING. OSCAR ALBERTO CORTÉS REYNA EN SU CARÁCTER DE VICEPRESIDENTE DE ASUNTOS INTERNACIONALES DEL VIII CONSEJO DIRECTIVO, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I. “CIMNE” DECLARA POR CONDUCTO DE SU CEO:**

- I.1. El Consorci Centre Internacional de Mètodes Numèrics a l'Enginyeria (CIMNE), és una Administració Pública que se encuentra adscrito a la Generalitat de Catalunya y se rige por el régimen presupuestario, de contabilidad y de control aplicable a los entes de su Sector Público, teniendo en cuenta el régimen jurídico específico aplicable a los Centros de Investigación de Cataluña (centros CERCA) por razón de su régimen de autonomía y el régimen específico que afecta su personal, en concreto, Las leyes 39 y 40/2015 de régimen jurídico y administrativo del Sector Público, la Ley 14/2001, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación; la Ley 7/2011, de 27 de julio, de medidas fiscales y financieras, y demás normativa de aplicación específica en los centros de investigación.
- I.2. Que el Centro de Innovación en Transporte (CENIT) es un grupo de investigación de CIMNE. CENIT fue creado en 2001 como una asociación entre la Generalitat y la Politècnica Universidad de Catalunya (UPC-BarcelonaTech) para centralizar la experiencia en innovación en transporte. En 2017 CENIT se convirtió en miembro de CIMNE, como grupo de investigación.
- I.3. Que el Prof. Eugenio Oñate Ibáñez de Navarra en su carácter de Vicepresidente Ejecutivo de CIMNE manifiesta contar con las facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio, de conformidad otorgada ante el Notario Público, Don Manuel Perelló Font de fecha 22/01/2007 i número 138 de su Protocolo, a la fecha de firma del presente instrumento, no le han sido revocados, modificados ni limitados en forma alguna

- I.4. Que señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Gran Capitán S/N, Edificio C1. Campus Nord - UPC, 08034 Barcelona.

## **II. DECLARA LA “FEMCIC” POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE QUE:**

- II.1. Que es una Asociación Civil constituida de conformidad con las leyes/de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública 33,373, de fecha 28 de septiembre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Antonio Rafael Ordóñez Chávez, Notario número 80 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el folio número 73,684 del Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal, previo permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, por virtud del cual se constituyó la “Federación Mexicana de Colegios de Ingenieros Civiles, A.C.
- II.2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de sus Estatutos, tiene como objeto, coordinar, apoyar y fortalecer a los colegios que la integran, respetando invariablemente su autonomía y representatividad e interviniendo en los casos en que a petición de ellos, a través de sus instancias legalmente reconocidas sea solicitada su participación, además servirá a la comunidad como medio para lograr los objetivos nacionales en los que de acuerdo a su naturaleza sean de su competencia y será la que represente a los colegios federados en los ámbitos nacional e internacional.
- II.3. De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de los Estatutos tiene como objetivos específicos: Suscribir y realizar toda clase de convenios, acuerdos y contratos con Instituciones nacionales del sector público o privado o extranjeras similares a la FEMCIC, A. C., con el objeto de establecer y mantener relaciones de intercambio técnico-científico, cultural y social que logren la integración de la ingeniería civil mexicana en forma global y permitan el acceso de la misma a la excelencia académica y a los estándares de calidad, en niveles de competitividad internacional. Suscribir y realizar toda clase de convenios, acuerdos y contratos con organismos públicos o privados, nacionales e internacionales con el objeto de servir como consultores o desarrollar investigaciones relacionadas con la ingeniería civil. Promover la suscripción de convenios con las autoridades federales, estatales y municipales, para el apoyo en la realización de sus planes y programas.
- II.4. Que el Ingeniero Alejandro Guevara Castellanos, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, manifiesta contar con las facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio, de conformidad otorgada ante el Notario Público, Lic. Erick Salvador Pulliam Aburto, Titular de la Notaría Pública No. 196 de la Ciudad de México a la fecha de firma del presente instrumento, y que a la fecha de firma de este Convenio, no le han sido revocados, modificados ni limitados en forma alguna.
- II.5. Que señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Camino a Santa Teresa Núm. 187, Colonia Parques del Pedregal, C.P. 14010, Tlalpan, Ciudad de México.

### III. DE LAS PARTES

- III.1. Que ambas partes se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan y suscriben el presente convenio y ratifican su libre voluntad de celebrar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.
- III.2. Que expuesto lo anterior **“LAS PARTES”** reconocen conocer el alcance y contenido del presente convenio y están de acuerdo en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto:** El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de coordinación y colaboración, asistencia especializada, intercambio de información, capacitación y actividades conjuntas entre el **“CIMNE”** y la **“FEMCIC”**, en sus respectivos ámbitos de competencia y ejecutar todos los actos, convenios y contratos específicos que ello demande.

**SEGUNDA. Actividades:** Para la ejecución del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** convienen realizar a través de las áreas y unidades con atribuciones para ello, de manera conjunta o individualmente según proceda, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

Por parte del **“CIMNE”**:

- a. Ofrecer capacitación especializada, cursos formativos, entre otros, a los miembros de **“FEMCIC”**, en áreas de conocimiento relacionadas con:
  - i. la Ingeniería Civil en general;
  - ii. la movilidad de las personas en entornos urbanos e interurbanos;
  - iii. los sistemas logísticos terrestres, fluviales y marítimos;
  - iv. la financiación y gestión de infraestructuras y sistemas de transporte;
  - v. la evaluación económico-financiera de proyectos;
  - vi. la política, gobernanza y fiscalidad en el sector del transporte.
- b. Difundir buenas prácticas internacionales sobre las áreas de conocimiento listadas en el punto anterior.
- c. Compartir información sobre las últimas tendencias en el ejercicio de la profesión de la ingeniería civil en otros países, por ejemplo: como un ingeniero mexicano pudiera ejercer profesionalmente en España bajo el nuevo régimen jurídico.
- d. Tener presencia en los eventos que organice la **“FEMCIC”**.

Por parte de la **“FEMCIC”**

- a. Promover charlas, foros, talleres, asesorías especializadas que organice el **“CIMNE”**.

- b. Facilitar al “**CIMNE**” los medios necesarios para llevar a cabo las actividades acordadas en el presente convenio.

**TERCERA. Compromisos de ambas partes:** Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio y con el acuerdo de sus respectivos órganos directivos, dentro de un espíritu de respeto irrestricto y sin limitación alguna para el “**CIMNE**” o para la “**FEMCIC**”, en cuanto a sus particulares modalidades y organización, facultades, personalidad, autonomía, relaciones, patrimonio y dominio, se conviene en establecer relaciones de colaboración mutua, a través de las acciones que en forma enunciativa más no limitativa se señalan:

- A. Realizar toda clase de eventos técnicos y científicos, como conferencias, cursos, seminarios, mesas redondas, en áreas de interés mutuo y de conformidad con los programas de trabajo que acuerden suscribir ambas partes en los respectivos Convenios Específicos de Colaboración que al efecto se celebren y que emanarán de este Convenio General de Colaboración.
- B. Brindar las facilidades necesarias al personal de la otra parte cuando así se convenga, para la realización del objeto de los respectivos Convenios Específicos de Colaboración que deriven del presente instrumento.
- C. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio General de Colaboración, las partes integrarán una Comisión formada por igual número de representantes de cada una de ellas, para aprobar coordinar y dar seguimiento a los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven del presente instrumento.
- D. Promover e intercambiar información que posean como resultado de los trabajos en las materias y temas en el ámbito de competencia de “**LAS PARTES**”.
- E. Compartir bases de datos y estadísticas, siempre y cuando no sea información reservada por la legislación de la materia, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de las partes con terceros.
- F. “**LAS PARTES**” podrán establecer los medios de información, comunicación y difusión que consideren más adecuados, así como las directrices y lineamientos para evaluar el seguimiento del presente Convenio o de los Convenios Específicos de Colaboración.
- G. Las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio y de los convenios específicos de colaboración que se deriven.

**CUARTA. Comisión técnica:** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, “**LAS PARTES**” integrarán una comisión técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Generar una agenda de actividades y reuniones para darle seguimiento a los acuerdos aquí plasmados.
- b) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.

- c) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.
- d) Las demás que acuerden las partes.

**QUINTA. Responsables:** Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, **“LAS PARTES”** designarán como responsables Por parte del **“CIMNE”**, Dr. Domingo Peñalver Rojo Investigador y Consultor Senior del CENIT y el Dr. Sergi Saurí Marchán Director del CENIT. Por parte de la **“FEMCIC”**, Ing. Oscar Alberto Cortés Reyna, Vicepresidente de Asuntos Internacionales; Ing. Ramón Martínez Ortiz, Coordinador Técnico Nacional; Mtra. Diana Yolanda Valadez Rovelo, Asesor Especialista.

**SEXTA. Relación laboral:** **“LAS PARTES”** convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Ninguna de las partes tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivarse por causa de fuerza mayor o caso fortuito y que impidan la consecución del objeto del presente convenio.

**SÉPTIMA. Confidencialidad:** **“LAS PARTES”** se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento y de los Convenios Específicos de Colaboración suscritos al amparo del presente instrumento, en términos de los que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de **“LAS PARTES”** con terceros.

En cada Convenio Específico de Colaboración se establecerán las reglas de confidencialidad que acuerden las partes en función del objeto de cada uno.

**OCTAVA. Responsabilidad frente a terceros:** **“LAS PARTES”** se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

**“LAS PARTES”** estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

**NOVENA. Propiedad intelectual:** **“LAS PARTES”** convienen que la difusión del objeto del presente Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo deriven, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que **“LAS PARTES”** gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las

leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“**LAS PARTES**” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA. Convenios específicos de colaboración:** Instrumentar las actividades a que hace referencia las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA, con el objeto de realizar actividades específicas, “**LAS PARTES**” podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, en los que se describirán con toda precisión objetivos, actividades a realizar, calendarios de trabajo, delimitación de los alcances del proyecto, los compromisos que contraerán cada una de las partes, el personal involucrado aportaciones económicas, en su caso; los cuales una vez suscritos formarán parte integrante del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA. Vigencia:** El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma hasta el 30 de abril de 2021, y podrá prorrogarse por acuerdo de “**LAS PARTES**” por el plazo que determinen con los límites establecidos en el artículo 49.h.1 de la Ley 40/2015 que afectan a CIMNE; se estipula como requisito indispensable para prorrogar el Convenio, un acuerdo por escrito y firmado por los representantes “**LAS PARTES**”, en el cual consten los términos y condiciones de la prórroga del Convenio, con 15 (quince) días hábiles de antelación a su vencimiento.

**DÉCIMA SEGUNDA. Rescisión y terminación anticipada:** Este Convenio podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo acto en contrario y en tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

**DÉCIMA TERCERA. Modificaciones:** El presente Convenio así como los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo deriven, podrán ser modificados o adicionados por voluntad de las partes; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio nula de todo derecho.

**DÉCIMA CUARTA. Interpretación y cumplimiento:** “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, “**LAS PARTES**” resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

Leído que fue por “**LAS PARTES**” el presente instrumento legal y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado del que le corresponderá un

ejemplar a cada una de "LAS PARTES", en la ciudad de México, a los tres días del mes de noviembre de 2020.

**POR EL "CIMNE"**

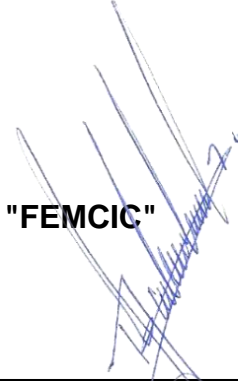
22514914F  
EUGENIO OÑATE  
(R: Q5850006G)

Firmado digitalmente  
por 22514914F EUGENIO  
OÑATE (R: Q5850006G)  
Fecha: 2020.11.18  
10:24:43 +01'00'

---

**Prof. Eugenio Oñate Ibáñez de Navarra  
Vicepresidente Ejecutivo del Centro  
Internacional de Métodos Numéricos A  
L'enginyeria.**

**POR LA "FEMCIC"**

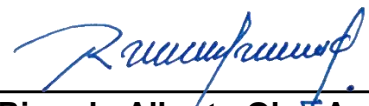


---

**Ing. Alejandro Guevara Castellanos  
Presidente del VIII Consejo Directivo de  
la Federación Mexicana de Colegios de  
Ingenieros Civiles, A.C.**

**TESTIGO**

**TESTIGO**



---

**Ing. Ricardo Alberto Olea Ayala  
Vicepresidente del VIII Consejo Directivo  
de la Federación Mexicana de Colegios  
de Ingenieros Civiles, A.C.**

**TESTIGO**



---

**Ing. Oscar Cortés Reyna  
Vicepresidente de Asuntos  
Internacionales del VIII Consejo Directivo  
de la Federación Mexicana de Colegios  
de Ingenieros Civiles, A.C.**

